RADICACIÓN: 0800141890082023-0094500
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON FERNANDO SERRANO, identificado con la C.C. No. 72221033
DEMANDADO: ZENITH GONZÁLEZ CASTRO, identificada con C.C. No. 32647007..

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, pasa al despacho el presente proceso, informándole que transcurrido el termino para que se subsanara la demanda, se precisa que la parte actora no lo hizo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de febrero de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no subsano las falencias señaladas en el auto calendado 01 de diciembre de 2023, en tanto que no allego escrito subsanatorio dentro del término procesal conferido.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0730a39d3b30286b7db7e7e3618ac5717647bf6e8b02b9ec2c63bc1929f6ae**

Documento generado en 28/02/2024 02:57:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica